

CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA PARA LA PROGRAMACIÓN DE INTERALMERÍA TELEVISIÓN**INFORME TÉCNICO**

1. NECESIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS (artículos 28 y 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, y el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en adelante RGLCAP)

Interalmería Televisión, como medio de comunicación público local, está obligado a facilitar la accesibilidad de sus contenidos. En el mes de abril concluye el contrato de servicios de interpretación de lengua de signos en español que tiene suscrito con la Asociación de personas sordas de Almería (ASOAL) y es voluntad de la empresa municipal continuar ofreciendo estos servicios. Por todo ello, resulta necesario contratar los servicios de interpretación de lengua de signos en español para la programación de Interalmería Televisión.

2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS (artículo 116.4 de la LCSP)

La estructura orgánica y funcional de Interalmería Televisión no dispone de medios humanos y técnicos suficientes ni apropiados para abordar el objeto de este contrato.

3. OBJETO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DE NO ALTERACIÓN DEL MISMO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO (artículos 17, 99 y 118 de la LCSP)

3.1. El objeto de este contrato es el de establecer las características que han de regir la contratación del servicio de Interpretación de Lengua de Signos Española (en adelante ILSE) para los siguientes programas y eventos que se emiten en Interalmería Televisión:

- A. "Resumen semanal de Noticias Interalmeríatv", que se graba con la técnica de falso directo el viernes por la tarde y se emite durante el fin de semana. La duración de este espacio televisivo es de unos 50 - 60 minutos.
- B. La emisión en directo de las sesiones plenarias ordinarias y extraordinarias, así como las que se convoquen con carácter urgente, que celebre el Ayuntamiento de Almería. Según el reglamento municipal, se celebra un pleno ordinario el último lunes del mes. En cuanto a los plenos extraordinarios, son aquellos cuya periodicidad no está establecida. Las sesiones urgentes son aquellas que se convocan cuando la urgencia del asunto a tratar no permite convocarlas con la antelación mínima de dos días hábiles que establece la ley. La duración de las sesiones plenarias depende del orden del día.
- C. Galas o eventos en directo que emita Interalmería Televisión dentro de su programación.

Las previsiones anuales del servicio de ILSE se cifran en un mínimo de 120 horas y un máximo de 400 horas anuales.

Interalmería Televisión podrá modificar los contenidos audiovisuales que requieran los servicios de interpretación por razones legales debidamente fundamentadas. Además se reserva el derecho de no alcanzar

el total de las cifras indicadas anteriormente, sin que esta decisión genere derecho alguno para la empresa adjudicataria (E.A.). Por tanto, Interálmería Televisión no está obligada a agotar el número de horas ni el presupuesto del contrato.

3.2 El objeto del contrato no ha sido alterado para evitar las reglas generales de contratación, por lo que el adjudicatario no puede suscribir con Interálmería Televisión más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero del artículo 118 de la LCSP.

3.3 De conformidad con el artículo 17 de la LCSP, el presente contrato se califica como un contrato de servicios, al ser su objeto «una prestación de hacer» consistente en el desarrollo de una actividad dirigida a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro.

3.4 Interálmería Televisión es una sociedad mercantil que reúne los requisitos establecidos en el artículo 3.1 letra h) de la LCSP para formar parte del sector público, pero no es administración pública a los efectos de esta ley, conforme al artículo 3.2 de la misma. Por este motivo, este contrato es considerado de carácter privado, en aplicación del artículo 26, letra b) de la LCSP y por ser celebrado por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones públicas.

4. CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO (artículos 99 de la LCSP y 73.2 del RGLCAP)

4.1 Características del servicio.

El servicio consiste en la interpretación simultánea y en directo o falso directo de la información de la lengua oral o escrita contenida en los programas o eventos recogidos en el punto 1 de este pliego a la lengua de signos española, con el fin de transmitir el mensaje a las personas con discapacidad auditiva que sean usuarias de esta lengua. En ningún caso el servicio tendrá el carácter de defensa, consejo u orientación, sino que se limitará a la mera transmisión del mensaje a la lengua de signos.

El servicio de ILSE deberá mantener una adecuada adaptación de los diálogos y la sincronización con la locución del programa. En cualquier caso el retardo máximo entre la ILSE y la locución del programa en directo no podrá superar un intervalo de 8 segundos.

El servicio se llevará a cabo directamente por personas, no aceptándose las propuestas que planteen o incluyan para la prestación del servicio otras opciones tecnológicas (software específico, presentadores virtuales 2D o 3D, etc). La E.A. quedará obligada a aportar los recursos humanos necesarios para el buen desarrollo del servicio.

El servicio de ILSE se realizará:

- A. El "Resumen semanal de Noticias Interálmeríatv" se llevará a cabo en técnica de falso directo. El trabajo del intérprete se graba con la técnica de "croma key", mediante la incrustación de su imagen sobre el programa a interpretar. El intérprete desarrollará su trabajo en la sede de Interálmería Televisión, que cuenta con un plató y los medios necesarios para realizar el "croma key" así como un sistema de monitorización de audio y vídeo que hace posible la labor de interpretación a tiempo real.
- B. Para las sesiones plenarias u otros eventos, se llevará a cabo a tiempo real, en directo, en el lugar donde se celebre el acto.

La imagen del intérprete se incrustará en la emisión mediante la técnica de "picture and picture".

4.2 Lugar de prestación de los servicios y plazo de ejecución

El lugar de prestación de los servicios será:

- A. Para el "Resumen semanal de Noticias Interalmeríatv", el servicio de ILSE se realizará en el plató de la televisión municipal sito en las instalaciones de INTERALMERÍA TELEVISIÓN, S.A. en Avenida del Toyo s/n, Edificio Singular. C.P. 04131, El Toyo, Retamar (Almería).
- B. Las sesiones plenarias del Ayuntamiento de Almería se celebran, salvo casos de fuerza mayor en los que se habilita otro lugar alternativo, en el salón de plenos del Ayuntamiento de Almería sito en plaza de la Constitución s/n, C.P. 04001, Almería. El/la intérprete estará en el salón de plenos del Ayuntamiento de Almería en un lugar habilitado por protocolo a tal efecto.
- C. Para el resto de actos o eventos, el servicio de ILSE se realizará en el lugar donde se celebren.

El plazo de ejecución de cada servicio será el tiempo necesario para la prestación del mismo. Dicho plazo comenzará a la hora de citación para el inicio efectivo de la prestación del servicio y finalizará una vez se hayan terminado todos los trabajos propios del servicio.

4.3 Desarrollo del servicio

a) Desde la dirección de Interalmería Televisión se cursarán a la persona responsable de la empresa adjudicataria (E.A.) las peticiones de servicio, con al menos 24 horas de antelación. Como norma general:

- El "Resumen semanal de Noticias Interalmeríatv" se grabará los viernes a las 16:30 horas, salvo cambios en la programación motivados por eventos especiales o producciones en el exterior.
- El Ayuntamiento de Almería celebra sesión plenaria ordinaria el último lunes de cada mes, normalmente en horario de mañana.

b) La E.A., por su parte, se compromete a la disponibilidad y realización de sus prestaciones en los términos de este informe técnico.

c) El horario de citación y la estimación del tiempo de trabajo son aproximados. El intérprete de LSE firmará un documento de control horario de entrada y salida.

d) En el caso del "Resumen semanal de Noticias Interalmeríatv", se considerará tiempo de prestación del servicio, a efectos de facturación, desde la hora de la citación hasta el fin del servicio, teniendo en cuenta como tiempo de prestación del servicio el dedicado a los trabajos preparatorios. En cualquier caso, el tiempo de prestación de servicio necesario para la realización de un programa nunca será superior a una hora y treinta minutos. La duración del "Resumen semanal de Noticias Interalmeríatv" es de unos cincuenta a sesenta minutos, por lo que el servicio será realizado por un solo intérprete de lengua de signos.

e) Para las sesiones plenarias y el resto de eventos, la E.A. deberá garantizar una adecuada prestación del servicio a través de la presencia simultánea de dos intérpretes de lengua de signos, para que

puedan realizarse los relevos oportunos, manteniendo un adecuado nivel de calidad.

f) Para la interpretación de las sesiones plenarias y otros eventos se considerará, a efectos de facturación, como tiempo de prestación de servicio desde la hora de la citación, hasta el fin del servicio o sesión plenaria. No se considerará como tiempo de servicio la pausa entre la sesión de mañana y la de tarde.

g) El vestuario para los intérpretes de lengua de signos correrá por cuenta de la E.A., siendo este vestuario de tono oscuro, preferentemente de color negro.

h) El número de servicios de ILSE será el que determine Interálmeria Televisión conforme a sus necesidades de producción o emisión. En ningún caso, la reducción o aumento del número de servicios podrá generar derecho alguno, ni indemnización de clase alguna para la empresa adjudicataria.

i) Interálmeria Televisión quedará exonerada de cualquier responsabilidad derivada de las sanciones de carácter económico, administrativo y jurídico que por denuncias o infracciones se produzcan con ocasión o no de la prestación del servicio.

j) En la prestación del servicio se incluye el transporte por sus propios medios del personal desde el origen hasta el lugar de citación.

5. CODIFICACIÓN

A la presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de Noviembre de 2007 que se indica a continuación:

- 79540000-1 "servicios de interpretación"

6. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, DEL GASTO, DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DEL PRECIO (artículos 100 a 102, 116 y 117 de la LCSP y 73.2 del RGLCAP)

6.1 Presupuesto base de licitación (artículo 11 de la LCSP)

La empresa proponente ofertará el precio por hora del servicio de ILSE, por un importe máximo de **35,00 € por hora**, IVA excluido, conforme a las especificaciones expresadas en el presente informe, en las cláusulas tercera y cuarta. La empresa presentará su oferta en la tabla que se adjunta como Anexo II "Modelo de oferta económica".

En el precio estarán incluidos obligatoriamente los siguientes aspectos:

- A. El servicio de ILSE del programa "Resumen semanal de noticias Interálmeriatv". Este servicio se realizará en simultáneo, es decir a tiempo real, por un/una intérprete de LSE. El precio máximo por la prestación del servicio de ILSE es de treinta y cinco euros (35,00€) la hora, IVA excluido.
- B. El servicio de ILSE de las sesiones plenarias y otros eventos se realizará en directo, a tiempo real. Cuando la duración prevista para el pleno o evento sea superior a una hora, Interálmeria Televisión citará a dos intérpretes de LSE para la realización del servicio. El precio máximo hora por la prestación del servicio es de treinta y cinco euros (35,00€) la hora por intérprete, IVA excluido.

En este precio/hora se incluyen los costes de transporte, seguridad social, horas extras, dietas, gastos de manutención, hospedaje y cualquier otro gasto, que el intérprete de LSE tenga por la realización del servicio.

El presupuesto máximo de licitación del contrato será de catorce mil euros (14.000€) más dos mil novecientos cuarenta euros (2.940€) en concepto de IVA (21%), lo que suma un total de dieciséis mil novecientos cuarenta euros (16.940€). Esto se corresponde con un máximo de cuatrocientas horas (400 horas) por año de prestación del servicio, a un precio máximo de treinta y cinco euros (35,00€) la hora por intérprete.

El presupuesto base de licitación antes indicado se ha calculado de acuerdo con los precios habituales de mercado.

6.2 Gasto (artículos 11, 117 y 118 y D.A. 2ª de la LCSP)

El gasto que se deriva del presente contrato asciende, en el caso de que se consuman todas las horas de interpretación, a la cantidad de catorce mil euros (14.000€) más dos mil novecientos cuarenta euros (2.940€) en concepto de IVA (21%), lo que suma un total de dieciséis mil novecientos cuarenta euros (16.940€).

El abono de esta cantidad se aplicará a la cuenta 607 "Trabajos realizados por otras empresas" del estado de previsión de ingresos y gastos de Interálmería Televisión para el año 2019.

Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicie el 8 de abril de 2019 y que su duración sea de 12 meses, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará al presente ejercicio económico y al siguiente, según el detalle que se indica a continuación:

SERVICIO DE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS EN ESPAÑOL					
EJERCICIO 2019 (abril a diciembre)			EJERCICIO 2020 (enero a marzo)		
BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
10.500 €	2.205 €	12.705 €	3.500 €	735 €	4.235 €

6.3 Precio (artículo 102 de la LCSP)

El precio del presente contrato asciende a la cantidad de catorce mil euros (14.000€) más dos mil novecientos cuarenta euros (2.940€) en concepto de IVA (21%), lo que suma un total de dieciséis mil novecientos cuarenta euros (16.940€). El precio se ha calculado atendiendo al precio general del mercado.

7. CESIÓN DE DERECHOS

El adjudicatario cede y transfiere a Interálmería Televisión, sin reservas de ningún género, en su integridad y hasta que la obra entre en el dominio público, los derechos de propiedad intelectual, industrial y de imagen que pudiesen tener su origen en la ejecución de los trabajos objeto del presente pliego.

El adjudicatario transmite a Interálmería Televisión, sin reserva, en exclusiva, para todo el mundo y hasta su entrada en el dominio público, los derechos de propiedad intelectual, industrial y de imagen sobre el ILSE, comprendiéndose entre ellos los derechos de explotación, y en especial, los de transformación, reproducción,

distribución y comunicación pública en cualquier sistema o formato, modalidad o procedimiento técnico, por ondas hertzianas, cable, fibra óptica, satélite, en sistema abierto o codificado, analógico o digital incluida la modalidad denominada "pagar por ver" y "video bajo demanda", así como para su emisión, transmisión y retransmisión por cualquier medio de comunicación, internet, telefonía móvil, sistemas inalámbricos, así como por cualquier medio de comunicación on-line o interactivo, y para su distribución para uso doméstico (vídeo, DVD o cualquier otro soporte), así como cualquier otro que se derive del objeto del presente pliego, autorizando a Interálmería Televisión S.A. a cederlos, en exclusiva o no, a un tercero sin limitación.

La empresa adjudicataria garantiza estar en posesión de la cesión en exclusiva de los derechos de propiedad intelectual, industrial e imagen que correspondan a los autores materiales de la adaptación y ajuste del guión, y la interpretación de la información al LSE, para su libre explotación y comercialización. Dichas cesiones de derechos deberán reunir idénticos ámbitos, temporales y espaciales, modalidades, formatos y sistemas que los de los derechos cedidos por el adjudicatario para la prestación del servicio objeto del presente pliego.

8. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE PERSONAL

8.1 Los trabajos se realizarán conforme a las normas de prevención de riesgos laborales, las normas de seguridad e higiene, así como otras que puedan serle de aplicación.

8.2 La E.A. deberá tener igualmente suscritos los seguros obligatorios que cubran las indemnizaciones de los daños corporales y materiales producidos por accidentes dentro de los límites legales existentes en cada momento.

8.3 Todos los gastos y medios de transporte, seguros, alquileres, dietas y combustible serán por cuenta de la empresa adjudicataria considerándose incluidos en los precios ofertados.

8.4 La E.A. queda obligada a nombrar un encargado o responsable del servicio para recibir las indicaciones de Interálmería Televisión para la adecuada ejecución del contrato de acuerdo con lo previsto en el presente informe técnico.

8.5 La E.A. deberá contar con todo el personal necesario para la prestación del servicio, y en concreto, para garantizar la presencia simultánea del número adecuado de ILSE durante la prestación del Servicio.

8.6 El personal que realice el servicio deberá estar suficientemente capacitado y habilitado para atender adecuadamente sus obligaciones. Este personal deberá actuar con la corrección, diligencia y cuidados propios del servicio.

En todo caso, los ILSE deberán estar en posesión de una de las siguientes titulaciones:

- Técnico superior en interpretación de la lengua de signos.
- Certificado de capacitación emitido por entidad competente antes de la entrada en vigor de la titulación oficial.

Para garantizar la calidad del servicio se exigirá que los ILSE tengan experiencia en interpretación de conferencias y/o servicios. De manera que solo podrán prestar este servicio los ILSE con un mínimo de 40 horas de interpretación de LSE en conferencias y/o servicios en los últimos tres años. Esta experiencia será acreditada mediante factura de ese servicio o certificado firmado y sellado por la entidad o empresa. La E.A. presentará declaración jurada sobre la experiencia de

sus intérpretes, una vez adjudicado el contrato. Interalmería Televisión podrá requerir la documentación acreditativa de esta experiencia en cualquier momento.

8.7 El personal que realice el servicio estará contratado y dado de alta en la Seguridad Social por la E.A. Su contrato, la acreditación de su alta en Seguridad Social y la titulación o capacitación que le facultan para la prestación del servicio estarán a disposición de Interalmería Televisión cuando lo requiera a la E.A.

8.8 Todo el personal de la E.A. destinado a la ejecución de los servicios dependerá exclusivamente de la E.A. teniendo ésta todos los derechos y obligaciones que le son inherentes en su calidad de patrón.

8.9 Interalmería Televisión no tendrá vinculación alguna con este personal, ni le será exigible responsabilidad de ninguna clase como consecuencia de las relaciones existentes entre la E.A. y sus empleados.

8.10 La E.A. será responsable de los daños y perjuicios que sean consecuencia de su trabajo, sin que de ello se derive responsabilidad alguna para Interalmería Televisión.

9. PLAZO DE DURACIÓN (artículos 29.8 de la LCSP y 73.2 del RGLCAP)

El plazo de duración del contrato será de un año a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación del servicio. El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.8 de la LCSP.

10. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Interalmería Televisión designará una persona responsable del proyecto que se encargará de la supervisión, coordinación, vigilancia y comprobación de la correcta prestación de los servicios objeto del contrato. Asimismo, ejercerá de único interlocutor con la empresa adjudicataria.

11. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse en un sobre cerrado. En cada sobre figurará, además del nombre o razón social, domicilio, teléfono y fax del ofertante, el título del concurso.

Las ofertas se presentarán en el plazo establecido, en la sede de Interalmería Televisión, sita en Avenida del Toyo s/n, Edificio Singular, C.P. 04131, El Toyo-Retamar (Almería), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. También podrán presentarse por correo postal, a la misma dirección. En este caso el empresario debe justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax, al número 950209041, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las propuestas incluirán la siguiente documentación:

- a) Copia del CIF de la empresa.
- b) Copia del DNI del firmante de la proposición.

- c) Declaración Responsable, según modelo que se inserta como Anexo I.
d) Modelo de oferta económica, según modelo que se inserta como Anexo II.

12. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (artículo 136 de la LCSP)

El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales, a contar a partir del día siguiente a la publicación en el perfil del contratante de Interálmeria Televisión, al que puede acceder a través de nuestra web www.interalmeria.tv.

13. ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO

Se adjudicará el contrato a la oferta más económica, tomando en cuenta a estos efectos el importe por hora ofertado para el servicio de Interpretación de Lengua de Signos Española.

14. PAGO DEL PRECIO (artículo 198 de la LCSP y artículos 199 y 200 del RGLCAP)

La E.A. facturará por meses naturales, especificando el nombre de cada una de las producciones o programas, la duración en horas (o fragmentos) del servicio de Interpretación de Lengua de Signos Española, la tarifa unitaria aplicada y su total.

La primera hora o fracción se contabilizará en su totalidad. A partir de la segunda hora, el fragmento mínimo a efectos de contabilización será de 0,25 horas, que se corresponde con un tiempo efectivo de trabajo de 15 minutos.

Las facturas se remitirán preferentemente a la siguiente dirección de correo electrónico: direccion@interalmeriatv.com. También podrán ser presentadas por correo postal en la sede de Interálmeria Televisión en avenida del Toyo s/n, edificio Singular, C.P. 04131, El Toyo, Retamar (Almería).

El pago se realizará por transferencia bancaria en los plazos establecidos en el artículo 198 de la LCSP.

15. INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria debe mantener el servicio, los equipos y medios necesarios para garantizar la calidad de su prestación. La falta de disponibilidad de los servicios contratados o una baja calidad en su prestación del servicio puede conllevar a la resolución del contrato.

Es cuanto estimo procedente informar, no obstante V.I. decidirá lo más conveniente a los intereses municipales.

Almería, 25 de febrero de 2019

LA DIRECTORA GERENTE

Maria Trinidad Gaitán Gil

CONFORME,

En Almería a 4 de marzo de 2019

LA CONSEJERA DELEGADA

Ana María Martínez Labella

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don _____, con DNI número _____ y domicilio en _____, en nombre y representación de _____, entidad con domicilio en _____ y CIF _____, en relación con el procedimiento de adjudicación por la empresa municipal Interalmería Televisión, S.A. del contrato menor de servicios

CONTRATO MENOR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS EN ESPAÑOL PARA LA PROGRAMACIÓN DE INTERALMERÍA TELEVISIÓN

declara, bajo su personal responsabilidad:

1. Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, tiene plena capacidad para obrar, cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración pública y no está incurso en las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

2. Que cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto de la presente contratación, exigida en los artículos 65 y ss. de la LCSP.

3. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social, así como en el Impuesto de Actividades Económicas, previstas por las disposiciones vigentes, tal como

- ☐ Se acredita con la documentación que se acompaña.
☐ Autorizo a Interalmería Televisión a recabar datos de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social con el fin de comprobar que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Que quien suscribe no ha sido adjudicatario en el último año de más contratos menores de prestaciones equivalentes, que individual o colectivamente superen la cifra de 15.000€ (IVA excluido).

5. Que consiente que todas las notificaciones derivadas del presente procedimiento de contratación sean realizadas a través de la dirección de correo electrónico y/o número de fax indicados a continuación
_____.

Y para que así conste y surta efecto donde quiera que pueda ser presentado, hago la declaración precedente.

En _____, a _____ de _____ de dos mil _____.

Fdo.: _____

ANEXO II
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

RAZÓN SOCIAL O EMPRESA OFERTANTE:		
CONCEPTO	IMPORTE MÁXIMO POR HORA (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE OFERTADO POR HORA (IVA EXCLUIDO)
Servicio de Interpretación de Lengua de Signos Española	35 Euros/hora de servicio/intérprete	

(Lugar, fecha y firma del proponente)